



AVISO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO. SHCCC-0002-2021 y NO. SHCCC-0003-2021
(26 DE MARZO DE 2025)

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho expidió Resolución No. SHCC-R-0293-2023 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. SHCCC-0002-2021 a favor del Departamento de Nariño, y en contra del señor FRANCISCO JAVIER CERÓN GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.530.325; Resolución No. SHCC-R-0294-2023 del 27 de junio de 2023, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. SHCCC-0003-2021 a favor del Departamento de Nariño, y en contra de la señora DORIS ANGELITA JIMÉNEZ FLÓREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.402.78; debido a sanción por evasión de impuestos al consumo, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la notificación de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, enviado por correo certificado NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación por correo certificado de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, que a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, a los DEUDORES morosos relacionado a continuación:

No.	DATOS DEL EJECUTADO		DATOS DEL PROCESO	DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	
	NOMBRE	CEDULA	No. DEL PROCESO	No. RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
1.	FRANCISCO JAVIER CERÓN GONZALES	87.530.325	SHCCC-0002-2021	SHCC-R-0293-2023	27/06/2023
2.	DORIS ANGELITA JIMÉNEZ FLÓREZ	27.402.781	SHCCC-0003-2021	SHCC-R-0294-2023	27/06/2023





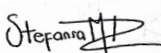
CUARTO: Que el texto de la parte resolutive de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago, es el siguiente:

*“PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía de la Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo del Señor(a) ***** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. ***** por la suma de ***** por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, los cuales serán debidamente actualizados en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior, certificado por el Departamento Administrativo de Estadísticas (DANE), conforme al artículo 561 de la ordenanza 028 de 2010, en concordancia con el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional. SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este Mandamiento de Pago, al señor(a) ***** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. ***** en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o representante legal previa citación por correo certificado en la carrera ***** para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del ETN, en concordancia con el artículo 501 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. CUARTO: INFORMAR al(los) deudor(es) que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. QUINTO: ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el(la) ejecutado(a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. SEXTO: librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. SÉPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”*

Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Jurisdicción de Cobro coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78, primer piso, San Juan de Pasto.

Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co y en un lugar visible de la Jurisdicción de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo y al art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de diciembre 21 de 2010.


VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General del Departamento


Proyectó: Estefanía Martínez Lucero
ABOGADA CONTRATISTA COBRO COACTIVO
COACTIVO


Revisó: Jamilón Moncayo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO